

Ley Nº 5141 - Decreto Nº 2233
CREACION DE UN MUSEO ARQUEOLOGICO Y ANTROPOLOGICO
EN LA VILLA DE POMAN

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase un Museo Provincial con fines arqueológicos y antropológicos, el que funcionará en el ámbito de la Villa de Pomán, Departamento Pomán.

ARTICULO 2.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Cultura y sus áreas competentes o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 3.- A los fines del funcionamiento del museo creado por el Art. 1, la autoridad de aplicación procederá a acondicionar un inmueble que cuente con los elementos necesarios para el normal desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 4.- La autoridad de aplicación designará el personal idóneo para la atención, guía y mantenimiento del museo.

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo deberá en un plazo no mayor de sesenta días, proceder a dictar la Reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 6.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al Sistema de Rentas Generales, de acuerdo con las previsiones del Ministerio de Hacienda de la Provincia.

ARTICULO 7.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DECRETO DE PROMULGACION: Nº 2233 (23/12/2004)

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:42:25*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*